



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, DEL JEFE DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA Y COMPETICIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES NACIONALES EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/338/2023, DE 20 DE MARZO.**

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/338/2023, de 20 de marzo (BOA nº 62, de 30/03/2023), por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2022/2023,

**RESUELVO**

**Primero.** — Aprobar la presente propuesta de resolución provisional para la concesión de subvenciones, a la vista del expediente y de la cuantificación llevada a cabo por la comisión de valoración prevista en el artículo décimo segundo de la convocatoria.

**Cuantificación de las solicitudes presentadas:**

La cuantificación de las solicitudes se ha llevado a cabo conforme a los criterios recogidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, atendiendo a las cuantías máximas previstas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de dicha Orden, en función de la competición en la que participan los equipos de las entidades solicitantes, y teniendo igualmente en cuenta el límite del 60% del coste total del proyecto subvencionable aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas por los diferentes clubes deportivos, se obtuvo una puntuación total de 2.558,20 puntos, tal y como queda reflejado, de modo desglosado, en el **anexo I** de la presente propuesta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria, la comisión ha procedido a obtener el precio de cada punto mediante la división de la disponibilidad presupuestaria existente (170.000,00 €) entre el total de los puntos obtenidos por el conjunto de los clubes deportivos solicitantes (2.558,20). De este modo, se obtiene un precio/punto de 66,45 €.



Así, se efectúa la propuesta inicial de concesión de subvenciones que se refleja en el **Anexo I** a la presente propuesta, donde se recoge el análisis de la cuantificación realizada, haciéndose referencia a los siguientes aspectos: entidad deportiva, puntuación obtenida, cuantía del presupuesto subvencionable aprobado, el 60% del mismo, el importe que correspondería a cada entidad en función de la puntuación obtenida, la cuantía máxima de subvención en función del tipo de competición, la subvención solicitada y la subvención propuesta. Para ello, como ya se ha señalado, se han tenido en cuenta los límites de las cuantías establecidos por el artículo 2 de la Orden de convocatoria.

- 1) La cuantía de cada una de las ayudas no puede superar, en ningún caso, el 60% del proyecto subvencionable aprobado.
- 2) *En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 11.000 euros por cada equipo participante.*
- 3) *En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 5.500 euros por cada equipo participante.*
- 4) *En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.500 euros por cada equipo participante.*

Con motivo de las limitaciones referidas en los apartados anteriores, tras la primera distribución del crédito resultaba una cantidad sobrante. Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de convocatoria, la comisión ha procedido a su distribución entre los restantes solicitantes, en proporción a la puntuación obtenida. Para ello, la cantidad sobrante (3.033,30 €) se ha dividido entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios propuestos que no alcanzan el límite de la subvención que pueden percibir (2.225,90 puntos). Así, se obtiene un precio/punto de 1,36 €. Tras el prorrateo de esta cuantía, se establece una segunda distribución, concretada en el **anexo II** a la presente propuesta.

Tras el prorrateo de esta cuantía, se establece la cuantía final propuesta, fruto de la suma de la primera y de la segunda distribución, concretada en el **anexo III**.



Para la determinación de la cuantía que definitivamente se propone conceder, se han tenido en cuenta, además de la cantidad correspondiente a cada entidad en función de la puntuación obtenida, las limitaciones establecidas por el artículo 2 de la Orden de convocatoria:

- 1) *La cuantía de cada una de las ayudas no puede superar, en ningún caso, el 60% del coste total del presupuesto subvencionable aprobado.*

Conforme a esta limitación, ha de señalarse que, en el caso del Club Deportivo Monkayak Hiberus (femenino) y en el del Club Beisbol Miralbueno (béisbol), pese a corresponderles una cuantía de subvención superior en atención a la puntuación obtenida, se propone la concesión de subvención por la cuantía correspondiente al 60% de su presupuesto subvencionable aprobado.

- 2) *En el caso de entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 11.000 euros por cada equipo participante.*
- 3) *En el caso de las entidades que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 5.500 euros por cada equipo participante.*
- 4) *En el caso de las entidades participantes en competiciones de deportes individuales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.500 euros por cada equipo participante.*

Conforme a esta limitación, ha de señalarse que, en el caso del Club Atletismo Peña Zoiti (masculino), pese a corresponderle una cuantía superior de subvención en función de la puntuación obtenida, y solicitar una subvención superior a 2.500 euros, se propone la concesión de una subvención de 2.500 euros, por participar en una competición de deporte individual.

De conformidad con lo reflejado en los apartados anteriores, se proponen subvenciones en favor de los clubes deportivos aragoneses solicitantes por un importe total de 169.993,66 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento para el ejercicio 2023, en la posición presupuestaria 18080/4571/480563/91002.



No se propone ayuda a las entidades solicitantes expresadas en el **anexo IV**, por los motivos allí especificados.

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web de la Dirección General de Deporte ([deporte.aragon.es](http://deporte.aragon.es)), para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

*En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica*

*El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición.*

*Miguel Ángel Marín Sánchez*









**ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS/INADMITIDAS**

	<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	<b>CAUSA DE DESESTIMACIÓN/INADMISIÓN</b>
1	FUNDACION EDUCACION MARIANISTAS DOMINGO LAZARO	No reúne los requisitos para ser beneficiaria. (art 3.1 Orden convocatoria)
2	PADEL LOS ENLACES S.L.	No reúne los requisitos para ser beneficiaria. (art 3.1 Orden convocatoria)
3	STADIUM VENECIA	Se trata de una competición individual, no habiendo clasificación por clubes.
4	CLUB BEISBOL MIRALBUENO	Actividad no subvencionable (art. 5.2 Orden convocatoria)
5	CLUB JIU JITSU CALATAYUD	Se le declara desistido de su solicitud al no haber subsanado en el plazo concedido (art. 9.1 Orden convocatoria)